

Texto íntegro de las propuestas de acuerdos que figuran en el orden del día de la Junta general extraordinaria de Altia Consultores, S.A. prevista en primera convocatoria para el 22 de diciembre de 2016 y un día después en segunda convocatoria.

Primero.-

Acordar el pago de un dividendo a cuenta del beneficio de 2016 por un importe de DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (0,16 €) por acción, sin tener en cuenta para el cálculo la autocartera que pudiera existir, lo que hace un total bruto de 1.100.509,60 euros y sobre la base del Estado de Cuentas formulado por el Consejo de Administración a los efectos de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital.

El pago del dividendo se efectuará el 30 de diciembre de 2016 y su devengo se producirá a favor de los titulares de las acciones de la Sociedad al cierre del mercado el día 29 de diciembre de 2016.

El dividendo por acción mencionado está sujeto a variación, en función de la cifra de autocartera existente al cierre del mercado el día 29 de diciembre de 2016.

La entidad pagadora del dividendo es BANKINTER, S.A.

Se hará efectivo a través de los medios que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. UNIPERSONAL (IBERCLEAR) pone a disposición de sus entidades participantes.

Segundo.-

Modificar el artículo 3 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Domicilio.

El domicilio social se fija en Oleiros (A Coruña), calle Vulcano nº 3, Icaria III.

El Órgano de Administración podrá decidir sobre su traslado dentro del territorio nacional y crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias o delegaciones ya sea dentro o fuera de dicho territorio, incluso en el extranjero.”

Tercero.-

Añadir un nuevo artículo 12 bis de los Estatutos Sociales, que será el 13 de los refundidos y renumerados cuya aprobación se propone como acuerdo Octavo, con la siguiente redacción:

“Artículo 12 bis.- Lugar de celebración de la Junta.

La Junta General se celebrará en el término municipal de Oleiros (A Coruña), donde radica el domicilio social o en el de A Coruña. Si en la convocatoria no

figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.”

Cuarto.-

Modificar el artículo 19 de los Estatutos Sociales, que será el 20 de los refundidos y reenumerados cuya aprobación se propone como acuerdo Octavo, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19.- Acta de la Junta y documentación de los acuerdos.

El acta de la Junta contendrá todos los datos legal y reglamentariamente exigidos y podrá ser aprobada a continuación de celebrarse, o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación y deberá extenderse o transcribirse en el Libro de Actas con la firma del Secretario y el visto Bueno del Presidente o por los hubieran actuado como tales en la Junta.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la junta y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta. Los honorarios notariales serán de cargo de la sociedad.

Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.

Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.”

Quinto.-

Modificar el artículo 21 de los Estatutos Sociales, que será el 22 de los refundidos y reenumerados cuya aprobación se propone como acuerdo Octavo, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- Composición y nombramiento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estará integrado por un número mínimo de cinco miembros y un máximo de once. La determinación del número de Consejeros y su nombramiento corresponde a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto para el sistema proporcional por la Ley de Sociedades de Capital.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, aunque podrán ser reelegidos una o varias veces por períodos de igual duración.

El Consejo podrá cubrir provisionalmente sus vacantes para lo cual designará, de acuerdo con lo establecido al efecto por la Ley, las personas que deben cubrirlas hasta que se reúna la primera Junta General.

No podrán ser Consejeros las personas incursoas en las causas de prohibición o incompatibilidad previstas en las disposiciones legales aplicables.”

Sexto.-

Modificar el artículo 23 de los Estatutos Sociales, que será el 24 de los refundidos y reenumerados cuya aprobación se propone como acuerdo Octavo, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23.- Funcionamiento del Consejo: reuniones, constitución y adopción de acuerdos.

El Consejo de Administración se reunirá normalmente una vez al trimestre y será convocado a ese efecto. El lugar de reunión será la sede social o el lugar que indique el Presidente. Asimismo, celebrará reuniones extraordinarias cuando lo decida el Presidente, el que desempeñe su función o cuando lo soliciten al menos tres Consejeros.

Los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren. No obstante lo anterior, los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.

Salvo que el Consejo de Administración se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia, los Consejeros deberán contar previamente y con suficiente antelación con la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar. El Presidente del Consejo de Administración, con la colaboración del Secretario, deberá velar por el cumplimiento de esta disposición.

La celebración del Consejo podrá hacerse en distintas ubicaciones físicas de manera simultánea siempre que se garantice la unidad de acto mediante medios técnicos (audiovisuales o telefónicos) que permitan que las distintas ubicaciones estén intercomunicados en tiempo real.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido y podrá tomar acuerdos cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otros miembros, la mitad más uno de sus componentes. Si el número total de Consejeros es impar, el número de Consejeros presentes o representados deberá ser mayor que el de ausentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los casos en que la ley exija una mayoría reforzada. Será admisible la votación por escrito y sin sesión si en cada caso ninguno de los Consejeros se opone a este procedimiento.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se harán constar en Actas que serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente o por los que los hubiesen sustituido en la reunión concreta. Las Actas se extenderán o transcribirán en un Libro de Actas, que podrá ser distinto al del de Actas de la Junta general de Accionistas. Los acuerdos adoptados en las votaciones por escrito y sin sesión se llevarán también al Libro de Actas, en unión de los votos escritos.”

Séptimo.-

Añadir un nuevo artículo 26 bis de los Estatutos Sociales, que será el 28 de los refundidos y renumerados cuya aprobación se propone como acuerdo Octavo, con la siguiente redacción:

“Artículo 26 bis.- Comisión de Auditoría.

En el seno del consejo de Administración existirá una Comisión de Auditoría, con la composición y funciones previstas en la Ley de Sociedades de Capital para las sociedades cotizadas.”

Octavo.-

Refundir los Estatutos Sociales en un texto único con todas las modificaciones introducidas desde la conversión de la Sociedad en Anónima, incluidas las aprobadas en los acuerdos Segundo a Sexto anteriores, renumerar los artículos de forma secuencial sin números bis y depurar las referencias internas y las referencias a la anterior Ley de Sociedades Anónimas que pasarán a hacerse a la Ley de Sociedades de Capital.

El texto refundido es el que ha formulado el Consejo de Administración y que figura en la documentación de la convocatoria de la Junta y se incluirá en la correspondiente escritura de elevación a público de acuerdos sociales.

Noveno.-

Con motivo de la absorción de Auren LCG, S.L., auditor de cuentas individuales y consolidadas de Altia Consultores, S.A., por parte de la Sociedad Auren Auditores SP, S.L.P., aprobar a los efectos oportunos la subrogación en el nombramiento o, en su caso, según proceda, el nombramiento formal de auditor de cuentas individuales y consolidados de Auren Auditores SP, S.L.P., con domicilio en Madrid, Avenida del General Perón número 38, CIF B-87352357 y número de ROAC S-2347.

Décimo.-

Facultar al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que indistintamente ejecuten en su más amplio sentido los acuerdos anteriores de de modificaciones estatutarias, refundición y depuración de los Estatutos Sociales junto a la aprobación de la subrogación o nombramiento, según proceda, del auditor de cuentas, y que para ello lleven a cabo cuantas gestiones,

tramitaciones o actuaciones sean precisas para la su plena eficacia y, en particular, comparezcan ante Notario para otorgar la correspondiente escritura pública, incluso, en su caso, la de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación.”

DILIGENCIA

El presente documento fue firmado por todos los Consejeros en señal de conformidad. Lo que certifico mediante la presente diligencia, con el Visto Bueno del Presidente, en Oleiros, a 15 de noviembre de 2016.


El Secretario
Manuel Gómez-reino Cachafeiro


VºBº El Presidente
Constantino Fernández Pico